745
Pedido 65368

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS ORIENTADOS A APERTURAS Y REFORMAS DE ITV ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y YES WE TRAIN, S.L.U.

En Sevilla, a 1 de agosto de 2017

## REUNIDOS

De una parte, Doña Lorena Garrido Serrano, mayor de edad, con NIF número 31.721.271-Q, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, Don Ignacio Parlade Osborne, mayor de edad, con NIF número 52.336.753-T, y domicilio a efectos del presente contrato en Camas (Sevilla), Calle Pobladores, número 6, Escalera 1, Planta 2ª, 1-B CP 41900.

## INTERVIENEN

Doña Lorena Garrido Serrano, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41.398.645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de poder especial otorgada el día 26 de mayo de 2017 ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 925 de su protocolo.

D. Ignacio Parlade Osborne, en nombre y representación de YES WE TRAIN, S.L.U. (en lo sucesivo, LA EMPRESA), con CIF B90155409 y con domicilio social en Camas (Sevilla), Calle Pobladores, número 6, Escalera 1, Planta 2ª, 1-B CP 41900, en calidad de Administrador Único en virtud de escritura de constitución de la sociedad otorgada el día 3 de septiembre de 2014, ante el Notario de Andalucía D. Juán López Alonso, bajo el número 1.577 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 4 de septiembre de 2014 en el tomo 5905, folio 130, hoja SE-102389, inscripción 1.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que,

## EXPONEN

I. Que VEIASA promovió un procedimiento abierto (Expediente CF050-16-234) para la contratación de los Servicios Profesionales para Administración y Gestión de Sistemas orientados a Aperturas y Reformas de Estaciones ITV, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil YES WE TRAIN, S.L.U. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 27 de julio de 2017, habiendo resultado adjudicataria la entidad YES WE TRAIN, S.L.U., por resultar su oferta la más ventajosa para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes, suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los Servicios Profesionales para Administración y Gestión de Sistemas orientados a Aperturas y Reformas de Estaciones ITV, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:
http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeDetail.action?code=2017-0000012021&pkCegr=1387394&seeAll=Y&lite=lite
y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -), que se adjuntan al presente contrato en formato CD como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias del centro de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Como retribución a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la EMPRESA percibirá el importe máximo total de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (65.471,40 Euros), conforme a los precios unitarios recogidos a continuación:

| CONCEPTO | Precio unitario ofertado/hora-semana (IVA EXCLUIDO) |
|---|---|
| SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS | 26,85 EUROS/HORA |
| SERVICIO DE GUARDIAS | 435 EUROS/SEMANA |

Las intervenciones realizadas como soporte en el Servicio de Guardias serán contabilizadas, en lo relativo a la facturación, con un factor de equivalencia de 1.4 respecto a las horas de soporte estándar. Cualquier intervención será tarificada en unidades de horas enteras.

Estos precios llevan incluidos todos los conceptos que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación de los trabajos se realizará mensualmente, en base a las horas consumidas en el mes vencido para cada uno de los conceptos, recogiendo en la factura el precio unitario de los mismos y el número de horas realizadas para cada uno de ellos.

Las facturas serán enviadas a la atención de la Unidad de Compras de las oficinas centrales de VEIASA, sita en la Isla de la Cartuja, C/ Albert Einstein, nº 2 41092 – Sevilla.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, el último día del mes siguiente a la aprobación de la factura por VEIASA, no pudiendo hacerse el pago en ningún caso con posterioridad a 60 días naturales a contar desde la correcta prestación del servicio por parte de la EMPRESA.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

**TERCERA.- PLAZO.**

El presente contrato tendrá una duración de 12 MESES, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su encabezamiento, con una carga de trabajo máxima estimada de 2.244 horas para el servicio de Administración de Sistemas. Llegada la fecha de vencimiento del contrato, éste podrá prorrogarse por un periodo de DOCE MESES, pudiendo alcanzar un máximo total de 24 MESES, dentro de los cuales podrá consumirse 4.488 horas y 24 semanas de disponibilidad para el servicio de guardias.

El periodo de garantía del servicio será de 12 meses para cada uno de los servicios ejecutados.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 114 páginas incluido el Anexo I, que acompaña al contrato en formato CD, así como los documentos publicados en la Plataforma de Contratación, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| Firma: | Firma: |
| VEIASA<br>Fdo. Dña. Lorena Garrido Serrano<br>P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. | LA EMPRESA<br>Fdo. D. Ignacio Parlade Osborne<br>P.P. YES WE TRAIN, S.L.U. |